

DECRETO DE ALCALDIA N° 1355
ZAPALLAR, 15/05/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1° Que, La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la contratación de la "**Plataforma para tramitación electrónica en el Juzgado de Policía Local de Zapallar JPL a un Toque**" con el objeto de implementar mejoras y modernizar el sistema de tramitación y gestión de datos del Juzgado de Policía Local.

2° Que, la contratación solicitada es de gran trascendencia para la gestión del juzgado de Policía Local, que permitirá mejorar y modernizar el sistema de tramitación y gestión de datos.

3° Que, el proveedor al cual se realiza esta adquisición posee registrada la plataforma en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Departamento de Derechos Intelectuales con el código N° 2021-A-8539.-

4.- Que, de acuerdo a lo anterior se invoca a trato o contratación directa según lo establecido en el numeral 7°, letra e) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (...) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa



(..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: e) "Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros":

5° Que el proveedor JPL A UN TOQUE SPA de Rut: 77.504.391-1, es hábil para contratar con el estado.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE**, la contratación directa con el proveedor **JPL A UN TOQUE SPA** de Rut: **77.504.391-1** por un monto total de **UF 360** (trescientas sesenta Unidades de Fomento) IVA incluido, pagaderas en 12 cuotas mensuales de **UF 30** (treinta Unidades de Fomento) cada una, con valor de la UF correspondiente a aquel fijado el día de la facturación, y un plazo de contrato de 12 meses contados desde la aceptación de la Orden de Compra, según el detalle contenido en los Términos de Referencia que se aprueban a continuación.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia.

3° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS

RODRIGO NAVAS UGARTE



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

